





zos con destino á los Establecimientos benéficos provinciales de esta capital.

Los de 16 de Octubre, 24 de Diciembre y 31 del mismo mes del año 1915, 19 de Febrero y 19 de Abril últimos, relativos a la subasta de tocino, grasa y otros varios artículos de consumo, con destino á los Establecimientos de beneficencia.

Los adoptados en 25 de Noviembre de 1915 y 18 de Marzo último, relativos á la subasta de drogas y demás sustancias medicinales con destino al Hospital durante el año actual.

Los adoptados en 5 de Diciembre de 1914, 30 de Enero, 27 de Febrero, 24 de Abril y 26 de Junio de 1915, relativos á la subasta de 1.000 quintales métricos de harina con destino á los establecimientos de beneficencia provincial de esta ciudad, durante el año de 1915

El de 3 de Marzo último por el que se solicitó del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación autorización para adquirir por administración varios artículos de consumo para los Establecimientos de beneficencia provincial de esta ciudad que quedaron por rematar, interin se llega á la contratación del suministro por medio de subasta pública.

Los de 16 de Octubre y 21 de Diciembre de 1915, 5 de Febrero, 1.º de Abril y 24 de Mayo últimos, relativos á la subasta de 1.000 quintales métricos de harina con destino á la panadería del Hospicio.

El de 10 de Noviembre actual, por el que se aprueba la cuenta de los Sres. Crespo Hermanos, de León, por suministro de 10.000 kilogramos de harina para los Establecimientos de beneficencia.

El de 13 de Octubre último aprobando la factura de los señores Crespo Hermanos, de León, por 10.000 kilogramos de harina para los Establecimientos de beneficencia.

El de 19 de Febrero último, por el que se autoriza á los Directores de los Establecimientos de beneficencia provincial de esta ciudad para adquirir por administración los artículos de consumo no subastados á los tipos que se fijaron para la subasta de los mismos.

Los de los meses de Enero á Octubre, ambos inclusive, por los que se dispone abonar las estancias causadas en el Manicomio de Valladolid por los dementes pobres de esta provincia allí acogidos.

El de 31 de Diciembre de 1915, aprobando la cuenta que remite el Arquitecto provincial de las obras ejecutadas en el Sanatorio Marítimo de Candás para alumbramiento de aguas del pozo y varias reparaciones.

El de 8 de Mayo último, aprobando el presupuesto que remite el Arquitecto, de las obras que se ne-

cesitan ejecutar en el Sanatorio Marítimo de Candás, con motivo de los desperfectos ocasionados por el temporal.

El de 26 de Abril próximo pasado, aprobando el presupuesto formado por el mismo Arquitecto para construcción de un dormitorio en el Sanatorio Marítimo de Candás.

Los de 8 y 15 de Enero último, aprobando el proyecto de obras que formula el Arquitecto para reparación del taller de zapatería del Hospicio.

El de 10 del corriente, aprobando la cuenta de gastos ocasionados en la construcción de las obras ejecutadas por administración para habilitar un dormitorio de mujeres en el piso superior derecho del Hospicio.

El de 14 de Diciembre del año próximo pasado, por el que se autoriza al Arquitecto provincial para representar á la Diputación en las obras de construcción y variación de la alcantarilla que el Ayuntamiento de esta capital va á llevar á efecto en la calle del Marqués de Santa Cruz.

El de 30 de Junio último, autorizando al Director de la Casa Caridad de San Lázaro para que disponga por administración el arreglo de las tinajas de colar ropa.

El de 30 de Junio último, autorizando al mismo Director para llevar á efecto por administración el arreglo de una de las ollas de la cocina general y el depósito de las aguas de la misma.

El de 4 de Marzo último, disponiendo se reintegre en su destino al albañil del Hospital D. Rafael Gonzalez Alonso.

El de 7 de Enero último, nombrando enfermero del Hospital á D. Ramón Quintana Ruiz, por renuncia del que lo venía desempeñando.

El de 15 de Enero próximo pasado jubilando á su instancia al maestro zapatero del Hospicio, D. Miguel Morán Lavandera y nombrando para ocupar dicha plaza á don Victor Riestra, con el jornal correspondiente á 1.000 pesetas anuales.

El de 22 de Enero último, nombrando á D. Serrano García García enfermero del Hospital.

El de 4 de Febrero último, nombrando interinamente enfermero del Hospital á D. Maximino Alonso Villanueva, por abandono del cargo del que desempeñaba dicha plaza.

El de 4 de Marzo del corriente año, nombrando albañil del Hospicio interinamente á D. Pedro Mori Bilbao.

El de 4 de Marzo último, admitiendo la renuncia que presenta el tisanero de la farmacia del Hospital, y nombrando para desempeñar dicho cargo á D. Fernando Llamas Naves.

El de 4 de Marzo próximo pasado, dejando cesante en el cargo de

albañil del Hospicio á D. José Alvarez, por hallarse imposibilitado para desempeñarlo y disponiendo se le conceda la comida necesaria para su sostenimiento y se le gratifiquen los servicios que preste en el Establecimiento, compatibles con su estado.

El de 24 de Marzo último, aceptando la sustitución de fianza solicitada por D. Rafael Llerandi, Administrador del Hospital, y aceptando por tanto la responsabilidad personal de D. Alejandro Menendez Alonso en la gestión del mencionado Administrador por la cantidad de 2.500 pesetas.

El de 2 de Mayo del corriente año, disponiendo que el albañil que presta servicio en el Hospital don Rafael Gonzalez Alonso, pase á depender del Hospicio y D. Pedro Mori Bilbao que lo presta en el Hospicio pase al Hospital.

El de 26 de Abril último, nombrando operario encargado de los asilados del Hospicio á D. Higinio Valdés Herperste.

El de 12 de Mayo último, autorizando al Director del Hospital para sufragar los gastos de entierro del enfermero D. Saturnino Segundo Martinez.

El de 12 de Mayo último, nombrando enfermero del Hospital á D. Antonio Rodriguez García, por fallecimiento de D. Saturnino Segundo Martinez, que la venía desempeñando.

El de 12 de Mayo último, autorizando al Director del Hospital para sufragar los gastos de entierro y funeral de la Hermana de la Caridad afecta al servicio del Establecimiento, Sor Teresa Perez.

El de 30 de Septiembre último, aprobando la cuenta de las camas de madera compradas á la viuda é hijos de D. Francisco Tuero, con destino al Hospicio.

El de 18 de Agosto último, autorizando al Director de San Lázaro para adquirir por administración un uniforme para el conserje del Asilo.

El de 12 de Agosto último, autorizando á D. Andrés Gonzalez, para ampliar la ocupación de terrenos del Hospicio y levantar un tendejón con destino á almacen aumentando la renta anual á 500 pesetas.

El de 30 de Junio último, autorizando al Director del Hospicio para adquirir por administración 339 resmas de papel con destino á la imprenta del Asilo.

Los de 27 de Septiembre de 1915, 26 de Noviembre y 21 de Diciembre del mismo año, relativos á la subasta del suministro de ropas y telas con destino á los asilados del Establecimiento.

El de 15 de Julio próximo pasado, por el que se aprobó el presupuesto para la ejecución de las obras de arreglo de los tillados,



sustitución de una estafetilla y construcción de un tabique en la Casa Caridad de San Lázaro y que las obras se ejecuten por administración.

El Sr. Saro preguntó en qué estado de trámite se halla el dictamen que en la última sesión del período anterior emitió la Comisión de Beneficencia respecto á la construcción de un nuevo Hospital.

El Sr. Presidente contestó que en nombre de esta Comisión había manifestado el Sr. Trapiello esta mañana que lo retiraba.

El Sr. Saro hizo hincapié en varios artículos del Reglamento para sostener que en la expresada sesión había quedado aprobada una enmienda suya á dicho dictamen, y por lo tanto incorporada al mismo, derogándolo y acumulándolo en realidad, por lo que entendía que no podía ser retirado, y concluyó suplicando se declarase que, aprobada la enmienda, fuera redactado el dictamen conforme á ella.

El Sr. Trapiello sostuvo que la enmienda no había sido aprobada, sino simplemente votada, sin que se haya resuelto el empate producido, y en todo caso de duda acerca de dicho resultado debió repetirse la votación, conforme dispone el Reglamento, no habiéndose efectuado por haber abandonado el Salón varios Sres. Diputados, y ser aquella sesión la última del período, quedando nula la expresada votación.

Añadió que en esta situación las cosas y por no haber recaído acuerdo ninguno, la Comisión se considera autorizada para retirar el dictamen y modificarlo.

El Sr. Saro insistió en que su enmienda quedó aprobada, apoyándose en la redacción del acta que esta mañana se aprobó, y la cual fué leída á su instancia, puesto que aparece que el Sr. Presidente votó con la mayoría, que se había pronunciado á favor de la enmienda.

El Sr. Gómez invocó el artículo 110 del Reglamento para demostrar que la votación debiera repetirse, pues bien claro se deduce del acta haberse suscitado dudas sobre la misma.

El Sr. Trapiello rectificó á su vez opinando que en las votaciones solo puede decirse sí ó nó, y no hay recuento, ni por lo tanto mayoría mientras no vota la presidencia.

El Sr. Saro también rectificó insistiendo en su anterior punto de vista.

El Sr. García Somines reclamó sobre lo antireglamentario de esta discusión.

El Sr. Trapiello prometió que mañana vendría el dictamen de la Comisión y podría discutirse este asunto.

El Sr. Saro aceptó este aplazamiento.

No habiendo más asuntos para el despacho, el Sr. Presidente seña-

ló para el orden del día de mañana la discusión del proyecto de presupuesto y demás dictámenes que han quedado sobre la mesa y los que se presenten y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo Alvarez Uría.

R. al núm. 2.174

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado con fecha 30 de Septiembre la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.:— Examinados los Planes de aprovechamientos forestales de los montes á cargo del Ministerio de Hacienda en las provincias de Santander y Oviedo para el año forestal de 1916-1917 redactados por el Ingeniero Jefe de la tercera Región.

Resultando que los expresados Planes en cuanto se contrae á la cuantía, clase y forma de los aprovechamientos consignados en aquéllos se ajustan en un todo á lo prevenido en el reglamento de 14 de Agosto de 1900, Instrucción de 19 de Septiembre del mismo año y Circular de 29 de Febrero de 1916.

Resultando que aparecen debidamente justificadas las diferencias que se observan entre los aprovechamientos consignados en el Plan de 1916-1917 y los que figuran en el de 1915-1916.

Considerando que el art. 1.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, establece que los Planes de aprovechamientos de los montes á cargo del Ministerio de Hacienda serán aprobados de Real orden.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto que se aprueben los Planes de aprovechamientos forestales de los montes á cargo del Ministerio de Hacienda en las provincias de Santander y Oviedo para el presente año forestal de 1916-1917, redactados por el Ingeniero Jefe de la tercera Región con arreglo á las bases siguientes:

1.º Que se publiquen los planes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia así como el Pliego general de reglas facultativas dictado por la suprimida Inspección de Montes de 15 de Abril de 1898 para conocimiento de los pueblos, Corporaciones y Guardia civil encargada de la custodia de los montes con el fin de que los disfrutes se ejecuten con estricta sujeción á las prescripciones que rigen en la materia evitando y corrigiendo todo género de abusos á cuyo fin las Delegaciones de Hacienda remitirán un ejemplar de dicho BOLETIN OFICIAL, en el que

aparezcan insertos los referidos Planes, pliegos de reglas facultativas y condiciones generales para su ejecución á esta Dirección general, así como también á los Comandantes de la Guardia civil y Ayudantes de las provincias é Ingenieros.

2.º En los montes que hayan sido objeto de trabajos de tasación para la venta no deberán consignarse más disfrutes que los que el estado del predio lo permita, sin disminuir su valor ni dificultar su venta conforme á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 1.º del mencionado Reglamento de 14 de Agosto de 1900, debiendo por lo tanto suprimir los aprovechamientos que se encuentran en dicho caso consignados en los Planes.

3.º Todos los aprovechamientos de labor y siembra que den principio en el próximo año forestal serán con carácter vecinal, satisfaciendo los Ayuntamientos, cuando se hayan concedido para mejora de los montes de su propiedad, los gastos de localización y vigilancia de los mismos á tenor de lo dispuesto en el artículo 54 del referido Real decreto, previa aprobación por ese Centro de la propuesta correspondiente.

4.º Los aprovechamientos de montes enagenables que por su naturaleza se subastan por varios años, se enagenarán con la condición de que si el predio fuese vendido cesará el arriendo dentro del año en que tuviere lugar la adjudicación, en la inteligencia de que la rescisión del contrato no da derecho alguno al rematante á reclamación ni indemnización de ningún género.

5.º Los Ingenieros Jefes de las oficinas provinciales de la Sección facultativa, bien por sí ó delegando en los Ayudantes á sus órdenes practicarán todas las operaciones de la ejecución de los planes de aprovechamientos forestales en los predios del Estado. En los demás montes de propiedad de los pueblos, los servicios de escasa importancia, á juicio de las citadas Jefaturas ó de esa Dirección general, se encomendarán á las Comisiones de Montes de los Ayuntamientos dueños de aquéllos.

6.º Los correspondientes á la ejecución de los aprovechamientos objeto de subastas se satisfarán con arreglo á lo dispuesto en el apartado 2.º de la Real orden de este Ministerio de 31 de Julio de 1914, en la forma dispuesta por la Dirección general de Propiedades é Impuestos de fecha 29 de Febrero de 1916.—El Delegado de Hacienda, Antonio de Chaves.



## DIRECCION GENERAL DE

Sección facultativa de Montes

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1916 á 1917, relativos á los montes públicos de dicha provincia á trucciones de 19 de Septiembre del mismo año:

Núm. del Catálogo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA Hts.	MADERAS			
						Núm. de árboles.	Me-tros cú-bicos	Tamaño Pts.	
<b>Montes de aprovechamiento común</b>									
90	Cabranes	Sucos	Torazo	U. europeus L	68				
215	Candamo	El Campo	Gruilos	Id.	1				
216	Id	Canto de Rebollar	Idem	Id.	1				
217	Id	La Carridona	Valle	Id.	1				
218	Id	La Cogolla	Grullos y Llamero	Id.	3				
119	Id	Escrita	Idem	Id.	21				
220	Id	Faedo y Pared de Pachin	San Tirso	Id.	45				
221	Id	El Fano	Ventosa	Id.	3				
222	Id	Grande, Ricaño y la Somica	Prahúa	Id.	33				
223	Id	Llaojudo y Gallacedo	Idem	Id.	64				
224	Id	Mariqueta y Argamones	Ventosa	Id.	119				
225	Id	Mantiella y Ricueva	Valle	Id.	6				
226	Id	El Omeo	Ventosa	Id.	22				
227	Id	La Pacionaria	Llanera	Id.	4				
228	Id	Peñas Prietas	Valle	Id.	1				
229	Id	Sierra de la Peral etc.	Cuero, Murias y Llamero	Id.	381				
230	Id	Idem de Solleras	Prahúa y Llamero	Id.	180				
231	Id	Idem de la Duerna etc.	Prahúa Sandiche y Villarín	Id.	85				
232	Id	Trascueto	Grullos	Id.	4				
33	O. de Onís	Cuesta del Cordal	Con	Id.	42				
37	Id	Llose y Pando	Idem	Id.	99				
300	Caravia	Cuesta del Fito	El Pueblo	Id.	511				
302	Colunga	Rasa de Luces	Lué, Lastres y Ralé	Id.	316				
233	Cudillero	Comunes de Novellana	Novellana	Id.	135				
234	Id	Idem de Ballota	Vallota	Id.	473				
235	Id	Gamonedo	Piñera y San Cristóbal	Id.	257				
236	Id	Santa Ana	San Juan	Id.	294				
238	Id	Sierra de Argona y Pascual	San Martín y Faedo	Id.	1064				
78	Gijón	Pangran	Fano	Id.	35				
239	Grado	Castiello y Entrambos Montes	Cabruñana	Id.	82				
115	Llanera	Reyo	Santa Cruz	Id.	14				
116	Id	La Borra	Lugo	Id.	11				
118	Id	Los Campos	Idem	Id.	27				
119	Id	La Canal	Idem	Id.	36				
130	Id	La Felguera	Idem	Id.	30				
133	Id	La Granda	Idem	Id.	19				
136	Id	Monticos	Santa Cruz	Id.	46				
140	Id	Ramones	Lugo	Id.	17				
142	Id	Rogidorio	Ables	Id.	41				
143	Id	Santo Firme	Lugo	Id.	118				
147	Id	Ujo	Santa Cruz	Id.	60				
148	Id	La Biesca	Ables	Id.	12				
149	Id	Villayo y Tejeras	Santa Cruz	Id.	307				
		Cuesta de Llanos	Barro y Niembro	Id.	100				
		Cuesta de Llanos y Sabina	Posada	Id.	160				
110	Llanes	Llabres	Posada, Porrúa y Caldueño	Id.	1600				
		Peña Boriza etc.	Pría	Id.	150				
		Río de Nueva Llamigo etc.	Nueva, Naves y Ontoria	Id.	750				
6	Miranda	Encinares y Sierras	Miranda	Id.	942				
7	Id	Pando	Vegega	Id.	101				

OBSERVACIONES.—Del número 90 al 302 del Catálogo, caza para uso vecinal.—El 233 y 234, caza para subasta por años—Del 78 al 7, caza para uso vecinal.



# PROPIEDADES E IMPUESTOS

## Provincia de Oviedo.

cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é In-

LEÑAS			PASTOS					ARCILLAS		PIEDRA		RESUMEN de tasación		
Estéreos	TASACION		MENOR			TASACION Pesetas Cs.	Estación	MAYOR Tasación. Pts. Cts.	ESTACION	Mts. cúbicos	TASACION		CAZA Pesetas	
	Ptas	Cts.	Lanar...	Caballo...	Cerda...						Ptas.	Cts.		Ptas.
60	60		150	40	10	125	T. año	80	140	T. año			60	385
5	6	25	—	10	—	2	Id	2	3	Id			1	12 75
—	—	—	—	—	—	—	Id	2	3	Id			1	4
5	6	25	—	—	—	—	Id	3	4 50	Id			1	11 75
8	10		—	2	1	3	Id	5	7 50	Id			2	22 50
25	31	25	10	10	2	17	Id	24	36	Id			10	94 25
50	62	50	10	10	2	17	Id	50	75	Id			20	174 50
5	6	25	—	—	—	—	Id	3	4 50	Id			2	12 75
20	25		10	3	2	10	Id	32	48	Id			15	98
70	87	50	14	5	3	15	Id	82	123	Id			30	255 50
100	125		40	20	5	45	Id	120	180	Id			50	400
6	7	50	4	2	1	5	Id	6	9	Id			3	24 50
20	25		10	6	1	12	Id	26	39	Id			10	86
4	5		2	—	1	2	Id	4	6	Id			2	15
3	3	75	—	2	1	3	Id	1	1 50	Id			1	9 25
490	612	50	80	30	10	80	Id	384	576	Id			100	1368 50
200	250		50	15	8	48	Id	180	270	Id			70	638
60	75		20	10	4	24	Id	90	135	Id			35	269
2	2	50	2	2	—	3	Id	4	6	Id			2	13 50
30	37	50	10	5	10	20	Id	50	75	Id			21	153 50
65	81	25	10	6	10	21	Id	60	90	Id			45	237 25
400	600		50	50	30	330	Id	230	402 50	Id			250	1582 50
200	300		100	50	10	110	Id	200	300	Id			150	860
100	125		50	40	10	75	Id	100	150	Id			77 50	427 50
200	250		80	50	15	105	Id	260	390	Id			236 50	981 50
200	250		60	40	10	80	Id	120	180	Id	100	100	128 50	2738 50
150	187	50	50	40	8	73	Id	140	210	Id			147	617 50
500	625		400	50	10	260	Id	700	1050	Id			532	6467
50	75		20	10	5	25	Id	30	60	Id			25	185
100	150		90	50	5	100	Id	256	512	Id			50	812
10	12	50	20	5	2	17	Id	25	43 75	Id	2000	6000	5	6078 25
5	7	50	10	—	5	10	Id	12	21	Id			4	42 50
20	30		30	—	6	21	Id	30	52 50	Id			10	383 50
20	30		40	—	6	26	Id	30	52 50	Id			20	128 50
20	25		30	—	5	20	Id	30	52 50	Id			10	107 50
4	5		—	—	—	—	Id	20	35	Id			5	45
36	45		50	15	10	50	Id	46	80 50	Id			30	205 50
6	7	50	—	—	—	—	Id	18	31 50	Id			10	49
25	31	25	50	20	10	55	Id	50	87 50	Id			20	193 75
80	120		80	30	10	80	Id	100	175	Id			40	415
60	90		50	20	5	50	Id	72	126	Id			30	296
10	12	50	20	—	—	10	Id	18	31 50	Id			5	59
200	250		100	45	10	105	Id	90	157 50	Id			50	1562 50
80	120		50	50	—	75	Id	60	120	Id			50	365
100	150		80	50	—	90	Id	80	160	Id			75	475
200	350		200	100	—	200	Id	150	300	Id			200	6000
60	90		50	50	—	75	Id	50	100	Id			10	275
300	450		200	100	—	200	Id	350	700	Id			50	5400
300	300		110	50	—	79	Id	100	100	Id			200	679
—	—		—	—	—	—	Id	—	—	Id			—	—

El número 235, caza y piedra para uso vecinal.—Los números 236 y 238, caza para subasta por cinco años. (Continuará)



## Juntas municipales del Censo electoral

### DE LAVIANA

D. Manuel Sierra y Colón, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de Laviana.

Certifico: Que esta Junta acordó designar los locales que á continuación se relacionan, en los cuales se habrán de constituir las mesas electorales en las elecciones que puedan verificarse durante el presente año de mil novecientos diecisiete.

Distrito primero, Sección primera

Escuela de niños de Pola

Sección segunda

Escuela de niñas de Pola.

Sección tercera

Escuela de niños de Tiraña.

Distrito segundo, Sección primera

Escuela de niños de Villoria

Sección segunda

Escuela de niños de Tolivia.

Distrito tercero, Sección primera

Escuela de niños de Lorío.

Sección segunda

Escuela de niños de Condado.

Y para que conste, con el fin de insertarlo en el periódico oficial de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Pola de Laviana á catorce de Enero de mil novecientos diecisiete.—Manuel Sierra.—Visto bueno.—El Presidente, Eugenio Cobero.

D. Manuel Sierra y Colón, Secretario suplente en funciones de la Junta municipal del Censo electoral de Laviana.

Certifico: Que esta Junta acordó designar como Presidentes y Adjuntos de las mesas electorales, para el bienio de 1917 y 1918 á los señores que á continuación se relacionan:

Distrito primero, Sección primera

Pola

Presidente, D. José María Lerin Zapico.

Suplente, D. Zacarías J. Ampudia.

Distrito primero, Sección segunda

Carrio Entralgo

Presidente, D. Ceferino Rodríguez Canga.

Suplente, D. Benito Pato Fernandez.

Distrito primero, Sección tercera

Tiraña

Presidente, D. Francisco Varela Díaz.

Suplente, D. Valeriano Varela Díaz.

Distrito segundo, Sección primera

Villoria

Presidente, D. Jacinto García Gutierrez.

Suplente, D. Alfredo Gonzalez Gonzalez.

Distrito segundo, Sección segunda

Tolivia

Presidente, D. Eugenio Suarez Suarez.

Suplente, D. José Fernandez Díaz.

Distrito tercero, Sección primera

Lorío

Presidente, D. José Alvarez Alvarez.

Suplente, D. Urbano Armayor.

Distrito tercero, Sección segunda

Condado

Presidente, D. Domingo Alvarez Prado.

Suplente, D. Francisco García y García.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia firmo el presente en Pola de Laviana á 17 de Enero de 1917.—Manuel Sierra.—V.º B.º—Eugenio Cobero.

R. al núm. 297

### DE PESOZ

D. José Alvarez Linera y Soto, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Pesoz y su término.

Doy fé: Que la referida Junta, en sesión de veintiocho del actual, ha verificado la designación de Presidente y suplente de la mesa electoral de este Distrito ó Sección única del concejo para cuantas elecciones puedan ocurrir en el próximo bienio de 1917 á 1918, siguiendo el

orden que determina el artículo 36 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, dando el siguiente resultado:

Presidente, Manuel Lopez Alvarez.

Suplente, D. Remigio Lopez Castela.

Y á los efectos de publicación expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, después de visada por el señor Presidente, en Pesoz á veintinueve de Diciembre de mil novecientos dieciseis.—José Linera y Soto.—Visto bueno.—El Juez Presidente, Benigno Lopez.

R. al núm. 298

Don José Alvarez Linera y Soto, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Pesoz y su término.

Doy fé: Que la mencionada Junta, en sesión de primero del actual, de conformidad con lo que dispone el artículo 22 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, ha acordado designar como local para cuantas elecciones se celebren en este Distrito ó Sección única del concejo durante el próximo año de 1917, el local Escuela de niños de esta villa, sito en la planta baja de las Consistoriales.

Para que conste y á los efectos de su inserción en el periódico oficial de esta provincia, libro la presente visada por el Sr. presidente en Pesoz á cuatro de Diciembre de mil novecientos dieciseis.—José Linera y Soto.—Visto bueno.—El Juez Presidente, Benigno Lopez.

R. al núm. 299

### DE COLUNGA

Don Francisco del Rivero Cadavieco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Colunga.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de ayer, fueron designados para Presidente y suplente de la Mesa electoral de la Sección segunda del Distrito segundo de este término en el bienio 1917-1918, los siguientes:

Presidente, D. Policarpo Ruiz Toyos.

Suplente, D. Pedro Alonso Coro.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente visada por el Sr. Presidente en Colunga y Enero veintidos de mil novecientos diecisiete.—Francisco del Rivero.—Visto bueno.—J. Alonso.

R. al núm 300



**SECCION MUNICIPAL****Alcaldía de Valle alto  
de Peñamellera**

**LISTA** de los Sres. individuos que componen este Ayuntamiento, y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios, para la de Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

**Concejales**

D. Alvaro Díaz Posada  
Andrés de Caso Guerra  
Antonio Mier Gutierrez  
José Díaz Fernandez  
Luciano Cosío  
Delfin Corral  
Vicente Prieto Guerra  
Francisco Corral Trespalcacios  
Juan García Villar

**Contribuyentes**

D. Andrés de Mier Molleda  
Angel Cosío Noriega  
Bernardo Dosal Cosío  
Manuel Roque Viego  
José Sotres Torre  
José Cosío Corral  
Saturnino Mendoza  
Pedro Cosío Noriega  
José Guerra Trespalcacios  
Juan Trespalcacios Villar  
Nicanor Alonso Hoyos  
Domingo Perez Sotres  
Felipe Trespalcacios Perez  
Gregorio Trespalcacios Perez  
Luciano Torre Torre  
Dionisio García Cosío  
Ramón Noriega Posada  
Félix Corral Trespalcacios  
Wenceslao García Trespalcacios  
Toribio Noriega Torre  
Vicente Noriega Torre  
Enrique Campo Lles  
Rafael Posada Campo  
Cosme García Fernandez  
Carlos Díaz Enterría  
Francisco Posada Posada  
Santiago Caso Gutierrez  
Angel Sanchez  
José Alonso Cosío  
Francisco Torre Trespalcacios

Pascual García Trespalcacios

David Suarez Muñiz  
Isidoro Lopez Espina  
Angel Fernandez Guerra  
Francisco Diaz Posada  
Fidel Campillo

Alles á 12 de Enero de 1917.—  
El Alcalde, Alvaro Diaz.

R. al núm. 274

**Alcaldía de Ibias****ANUNCIO**

Por haberse padecido error en el publicado en el número 3 del BOLETIN OFICIAL de 4 del corriente, se anuncia nuevo concurso para proveer las plazas de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias y de Veterinario municipal, dotadas respectivamente con 365 y 150 pesetas de sueldo anual.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las cuatro de la tarde del día en que se cumplan los treinta, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Antolin de Ibias, 15 de Enero de 1917.—El Alcalde, José P. Alvarez.

R. al núm. 266

**Alcaldía de Cabrales**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la Ley municipal, este Ayuntamiento, en sesión del día 14 del actual, acordó dividir este concejo en secciones para proceder al sorteo de Vocales asociados que con los Concejales han de constituir la Junta municipal para el actual año, en la siguiente forma:

**Sección primera**

La forman los pueblos de Carreña, Asiago, Póo, Inganzo y Berodia; elegirán cuatro vocales.

**Sección segunda**

Idem los pueblos de las parroquias de Puertas y San Roque del Prado, y elegirán dos vocales.

**Sección tercera**

Idem los pueblos de Arenas y Arangas; eligiendo cuatro vocales.

**Sección cuarta**

Idem los pueblos de Sotres, Tielve, Bulnes y Camarmeña; eligiendo dos vocales.

Cabrales, 22 de Enero de 1917.—El Alcalde, Vicente Mestas.

R. al núm. 292

**Alcaldía de Caso**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Municipal, se acordó dividir este concejo en las siguientes secciones para proceder al sorteo de Vocales asociados que en unión de los señores Concejales han de constituir la Junta municipal para el corriente año.

**Sección primera**

La formarán los contribuyentes del Campo, Veneros y Orlé, y elegirán cuatro vocales.

**Sección segunda**

Idem los de Soto, Belerda, Beranes, La Foz, Pendones y Tarna, elegirán tres vocales.

**Sección tercera**

Idem los de Nieves, Bueres, Gobezones, Toyo, Prieres y Abantro, elegirán tres vocales.

**Sección cuarta**

Idem los de Tanes, Coballes, Buspriz, Caleao y La Felguerina, elegirán tres vocales.

Campo de Caso, 23 de Enero de 1917.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

R. al núm. 288



**Alcaldía de Caso**

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se abre un concurso por término de treinta días para cubrir las plazas de Veterinario é Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria, dotadas con el haber anual de cuatrocientas pesetas cada una.

Los aspirantes presentarán las instancias documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento anteriormente indicado.

Campo de Caso, 24 de Enero de 1917.—Felipe Alvarez.

R. al núm. 268

**Alcaldía de Santo Adriano**

Hallándose vacante en este Ayuntamiento la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, se anuncia para su provisión en propiedad por el término de treinta días, dentro de los cuales podrán, los que se consideren con derecho á ella, presentar sus instancias con los documentos necesarios en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santo Adriano, á 19 de Enero de 1917.—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 271

**Alcaldía de Csaña****Anuncio.**

Hallándose vacante en este concejo la plaza de Veterinario é Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, se anuncia por el presente á fin de que en el plazo de treinta días sean presentadas las solicitudes.

Coaña, 10 de Enero de 1917.—El Alcalde, Leonardo Perez.

R. al núm. 273

**Alcaldía de Onis**

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de Veterinario municipal, dotada con el sueldo anual de sete-

cientos cincuenta pesetas, y la de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, con la gratificación de trescientas sesenta y cinco pesetas anuales, se anuncia su provisión mediante concurso, por el plazo de treinta días, durante los cuales los aspirantes á dichos cargos presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía.

Onis, 23 de Enero de 1917.—El Alcalde, F. José Alvarez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la vigente Ley Municipal, esta Corporación, en sesión celebrada el día dieciseis del actual, acordó dividir el concejo en tres secciones, en la forma siguiente:

**Sección primera**

La forman los contribuyentes de los pueblos de Avín, Benia, Sirviella, Talavero y Villar, que elegirán cuatro vocales.

**Sección segunda**

La comprende los contribuyentes de los pueblos de Las Bobias, Demués y Gamonedo, que les corresponden tres vocales.

**Sección tercera**

La constituyen los contribuyentes del Pedroso y Robellada, que elegirán tres vocales.

Onis, 23 de Enero de 1917.—El Alcalde, F. José Alvarez.

R. al núm. 270

**Alcaldía de San Tirso de Abres**

Hallándose formado el proyecto de repartimiento vecinal de consumos de este concejo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las re-

clamaciones que sean procedentes.

Al siguiente día del en que termine la publicación se reunirá la Junta municipal para resolver en juicio de agravios y desde la hora de las diez á las doce del día que corresponda, las reclamaciones que contra el mismo se hayan presentado por escrito ó verbalmente por el vecindario.

San Tirso de Abres, Enero 24 de 1917.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 967

**Alcaldía de Llanera**

Este Ayuntamiento acordó sacar á concurso la plaza de Inspector municipal de Higiene y sanidad pecuaria, dotada con el sueldo anual de cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas.

Se admitirán solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de treinta días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Llanera, 20 de Enero de 1917.—José Sala Candamo.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este concejo por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia á concurso su provisión por término de treinta días, á contar del en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, siendo el sueldo anual de la referida plaza el de 1.625 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, con el descuento reglamentario por la asistencia benéfico-gratuita á todas las familias y más personas del concejo que el Ayuntamiento declare pobres, y demás servicios que encomienda la Instrucción general de Sanidad.

Llanera, Enero 20 de 1917.—José Sala Candamo.

R. al núm. 269

*Esc. Tip. del Hospicio provincial*